



1 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía  
2 que se constituye mediante este contrato se registrá por las  
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
4 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos  
5 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INSQUEL S.A.-**  
7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**  
8 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
9 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará  
10 **INSQUEL S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador,  
11 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.  
12 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **INSQUEL S.A.**, tendrá por  
13 objeto dedicarse a: a) Todo servicio legalmente permitido en el  
14 ámbito de telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e  
15 información en forma de voz, textos e imágenes, sean analógicas o  
16 digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o  
17 larga distancia; Montaje, explotación, operación y mantenimiento de  
18 redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios  
19 portadores de telecomunicaciones, aquellos que proporcionan a  
20 terceros la capacidad necesarias para la transmisión de señales entre  
21 puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser  
22 suministrados a través de redes conmutadas o no conmutadas; explotar  
23 servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA  
24 entendiéndose por servicios de valor agregados aquellos que  
25 utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la  
26 adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a  
27 sus abonados servicios que transforman el contenido de la  
28 información transmitida, esta información puede incluir un cambio



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7096806  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0901943340 SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/06/2006

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INSQUEL S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7096806

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 7/28/2006 1:56:12 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

*Dr. Piero Aycaz Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL  
ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo  
2 formato de la información también se incluye entre los servicios de  
3 valor agregado el almacenaje y retransmisión posterior de la  
4 información y la interacción con base de datos; b) Prestación de  
5 demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las  
6 disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales  
7 de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de  
8 tarjetas telefónicas prepagadas; Intermediación entre empresas  
9 operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores  
10 nacionales , manejos de corresponsalías, distribución y reventa de  
11 canales satélites y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la  
12 explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o  
13 internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de  
14 datos, televisión en señal abierta o por suscripción, radiodifusión y  
15 cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base de  
16 nuevas tecnologías; c) La importación, exportación distribución,  
17 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de  
18 productos farmacéuticos y afines. Reparación de contenedores tanto  
19 para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se  
20 dedicará a la importación, exportación comercialización y distribución  
21 de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y  
22 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de  
23 vehículos automotores, repuestos, partes y piezas de automotores,  
24 equipos pesados y camineros, accesorios, lubricantes, grasas, aceites,  
25 así como toda clase de combustibles, gasolina diesel, kerex, gas,  
26 pudiendo instalar talleres mecánicos, aros, tubos, defensas, faros,  
27 guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de  
28 arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas,

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina,  
2 dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo  
3 pesado y/o caminero, naval, de aviación, fabricación de baterías o  
4 acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos  
5 caminero; así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así  
6 como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación  
7 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados  
8 y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de  
9 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial;  
10 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas  
11 fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y  
12 usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
13 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
14 materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves,  
15 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y  
16 partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artesanías,  
17 artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, casetes de  
18 audio y video, para equipos de casa e industriales, discos compactos  
19 de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de reproducción, y de  
20 electrodomésticos en general, equipos de audio y video, artículos del  
21 hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras, toallas y artículos  
22 afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía, artículos de  
23 cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y  
24 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y  
25 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades  
26 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación  
27 de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la  
28 Industria y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería,



REPUBLICA DEL

ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no  
2 gaseosas jugos frutas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua  
3 dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos  
4 escamas, tubos mieles naturales, agua de mesa, purificación,  
5 filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas;  
6 Productos químicos industriales, desinfectantes, materia activa o  
7 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o  
8 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,  
9 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de  
10 oficina, artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general,  
11 artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones,  
12 cremas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos  
13 de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá dedicar a la  
14 importación, exportación, comercialización y distribución de: material  
15 refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y equipos  
16 para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad  
17 industrial; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o  
18 de terceros, de insumos o productos elaborados de origen  
19 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
20 industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil,  
21 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
22 herramientas mecánicas y metalmecánica; también se dedicará al  
23 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros  
24 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de  
25 buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,  
26 importación, distribución, comercialización, compra y venta de  
27 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y  
28 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o  
2 Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en  
3 privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y  
4 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la  
5 prestación de servicios portuarios y aduaneros; d) Prestación de  
6 servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a  
7 empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía  
8 y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y  
9 programas así como a la asistencia con personal propio y externo para  
10 la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos  
11 trazados en cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar  
12 servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica,  
13 informática, administrativa, contable, inmobiliario, financiero,  
14 investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría  
15 integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión,  
16 estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas  
17 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,  
18 efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoria  
19 externas; e) A la organización de seminarios, charlas, coloquios,  
20 talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en  
21 diversos temas empresariales para el público en general, ya sea a  
22 través de su personal o a través de otros profesionales contratados,  
23 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos, Se  
24 dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción  
25 de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo,  
26 comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño,  
27 fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; prestación de  
28 servicios de: seguridad, logística y protocolo para eventos; f) Ejercer



REPUBLICA DEL  
ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario,  
2 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;  
3 g) Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos,  
4 diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios  
5 relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de  
6 ingeniería, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de  
7 carácter pública y privada: Administración, comercialización y venta  
8 de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o  
9 ajenas, de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta  
10 corretaje, administración, agenciamiento, explotación, y anticresis  
11 comprar, vender, hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o adquirir  
12 cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y  
13 rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el  
14 régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones  
15 inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a  
16 viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer dentro o fuera del  
17 país consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; La  
18 actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
19 unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros  
20 comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales  
21 junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización  
22 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar  
23 proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización  
24 de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de  
25 ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
26 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
27 liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean  
28 a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 metálicas o de inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su  
2 cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica,  
3 pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones  
4 relacionadas con su objeto social; pudiendo intervenir. El diseño,  
5 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier  
6 clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos,  
7 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la  
8 elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y  
9 modulares de todo tipo; h) También tendrá por objeto dedicarse a la  
10 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas  
11 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en  
12 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
13 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
14 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,  
15 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque,  
16 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los  
17 productos del mar; i) La representación de empresas comerciales  
18 agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y  
19 artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación  
20 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda  
21 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos  
22 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
23 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar  
24 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,  
25 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
26 enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad,  
27 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
28 certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la exportación,



REPUBLICA DEL

ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 importación, distribución y comercialización de los productos del agro  
2 en general al por mayor y menor tales como: banano, azúcar, maíz,  
3 trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceite, arveja, fréjol, lenteja, avena, sal,  
4 arroz, y toda clase productos en conservas, atún, sardina, carne, pollo,  
5 etc.; k) Importación de Equipos Médicos, Textos Médicos, Productos  
6 Naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos. Venta y  
7 compra de aparatos médicos y estáticos. Asesoramiento para  
8 instituciones públicas y privadas Audiencias Médicas y Estéticas, a  
9 la importación de productos naturales y homeopáticos. Instalación  
10 explotación y administración de supermercados, minimarket, tiendas  
11 populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor  
12 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
13 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia  
14 de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de  
15 publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa,  
16 Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o  
17 por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el  
18 futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos  
19 públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades  
20 publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar  
21 los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño  
22 gráfico y comunicación visual; desarrollo e implementación de  
23 campañas publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas  
24 promocionales, desarrollo de estrategias de comunicación y  
25 publicitarias en Internet, campañas de entrega de volantes, campañas  
26 de divulgación y convocatoria masiva, desarrollo e implementación de  
27 juegos promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones  
28 multimedia, preproducción y postproducción de videos musicales

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL  
EQUADOR

1 institucionales y comerciales para televisión, administración de  
2 inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material  
3 pop, merchandising. Podrá realizar estudios de investigación,  
4 cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos  
5 y estudios de organización internas con el fin de aconsejar  
6 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus  
7 servicios; ll) Se dedicará a la instalación desarrollo y explotación de  
8 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e  
9 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso  
10 de la ciencia médicas. Se dedicará a la reparación de laboratorios y  
11 compañías o distribución de toda clase de productos sean estos  
12 nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes  
13 del Ecuador; m) Se dedicará a la importación, exportación,  
14 comercialización y distribución de equipos de computación e  
15 impresoras, sus repuestos y accesorios, cartuchos de impresoras, a las  
16 funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y  
17 actividades relacionadas con el tratamiento de la información,  
18 sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos,  
19 sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a  
20 la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales,  
21 nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar  
22 programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y  
23 estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y  
24 procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas  
25 informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias,  
26 plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo de personal,  
27 de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y  
28 desarrollo de los negocios y su administración de anuncios



REPUBLICA DEL  
ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 publicitarios, almacenamientos de información, de diseño, graficación  
2 y procesamiento de datos; todo tipo de programas, así como  
3 programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean  
4 estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y  
5 clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como  
6 impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder,  
7 de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección  
8 de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS,  
9 EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y  
10 adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación,  
11 mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al  
12 ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas,  
13 está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a  
14 dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y  
15 telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de  
16 cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y  
17 componentes de redes de comunicaciones en informática; desarrollo y  
18 diseños de software, al desarrollo, diseño, asesoría, administración y  
19 capacitación de: E-business, E-commerce, páginas Web; alquiler de  
20 equipos de audio, video y computación; n) Se dedicará al  
21 envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales  
22 como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o  
23 envases plásticos o poliuretano; ñ) Promoción turística, promoción de  
24 negocios, intercambio comercial, publicidad, promoción de  
25 exportaciones, importaciones y todo los demás que siendo legítimos  
26 usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible  
27 pueden ser explotados de acuerdo a las leyes ecuatorianas y el derecho  
28 internacional privado; o) Fomentará y desarrollará el turismo nacional

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de  
2 viajes, centro de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
3 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
4 parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra,  
5 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase  
6 de flores, rosas, orquídeas, floricultura, etc.; p) Importación,  
7 desarrollo, fabricación, venta, exportación, alquiler, instalación de  
8 programas de computación; q) Se dedicará a la prospección,  
9 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas;  
10 Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales  
11 de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
12 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero  
13 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras  
14 y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación  
15 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de  
16 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
17 estructuras, por cuenta propia o de terceros; r) Diseño, construcción,  
18 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
19 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de  
20 riego; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de  
21 pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en  
22 aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja  
23 de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga  
24 y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de  
25 alimentos; t) Transformación de materia prima en productos  
26 terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases de  
27 los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada,  
28 desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas



REPUBLICA DEL  
ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aire  
2 del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta,  
3 representación, comercialización y distribución de desinfectantes,  
4 equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial;  
5 u) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
6 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes  
7 muebles de investigación y custodia de valores; v) Se dedicará a la  
8 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
9 internacionales; exportación, importación, fabricación y manufactura,  
10 distribución, comercialización de la impresión, edición, producción,  
11 de todo tipo de material y contenido de carácter musical, artístico,  
12 científico y cultural a través de todo tipo de discos o formatos  
13 analógicos o digitales, fonogramas, videogramas, software, programas  
14 lógicos de computador, libros impresos, audiovisuales,  
15 reproducciones fonoelectricas. La explotación de derechos de autor  
16 mediante cesión, administración, licencia o cualquier otra forma de  
17 explotación de obras musicales, científicas y culturales en general a  
18 través de cualquier forma contractual, desarrollar y ejecutar proyectos  
19 afines en todo el territorio nacional o fuera del país; w) Se dedicará a  
20 la educación en todo su nivel. Se dedicará a ediciones de toda clase de  
21 textos, libros, revistas y publicaciones; x) La importación y  
22 exportación de toda clase de alimentos sea en su forma natural o en  
23 forma procesada ; y) Importación, venta, fabricación, exportación de  
24 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio  
25 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
26 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de  
27 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad  
28 de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 radio enlace baterías y motores generadores, construcción,  
2 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;  
3 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
4 telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación  
5 de teléfonos Celulares; La planificación estudios, diseños,  
6 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y  
7 telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o  
8 centrales telefónicas; Ejecución técnica de obras eléctricas en alta,  
9 baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos  
10 dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales  
11 eléctricos y todo accesorios e insumo que de utilicen en el  
12 mantenimiento y rebobinado de motores generadores y  
13 transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes.  
14 Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de  
15 servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de  
16 telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de  
17 telecomunicaciones. z) Para cumplir con su objeto social la compañía  
18 podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de  
19 actividad comercial lícita permitida por las leyes de la libre  
20 competencia que en cualquier forma estén relacionadas con labores  
21 comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones,  
22 celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o  
23 administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas  
24 naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o  
25 créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo  
26 de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
27 relación con el mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
28 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se



REPUBLICA DEL  
ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 contara a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
2 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal  
3 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
4 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
5 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
6 **ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de  
7 la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el Capital suscrito es de  
9 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
11 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado  
12 por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**  
13 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
14 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y  
15 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción  
16 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
17 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
18 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
19 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos  
20 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá  
21 a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
22 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
23 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es  
24 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
25 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a  
26 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las  
27 acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
28 registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
2 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
3 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
4 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**  
5 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
6 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
7 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los  
8 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
9 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
10 diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
11 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno  
13 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su  
14 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
15 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos  
16 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
17 **CUARTO.-** La junta General la componen los accionistas legalmente  
18 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La  
19 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
22 Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los  
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
24 Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
25 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
26 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta  
27 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
28 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o



REPUBLICA DEL  
ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
2 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
3 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si  
5 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
6 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.  
7 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
8 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma  
9 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
10 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
11 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
12 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**  
13 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
14 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
15 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
16 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
17 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones  
18 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
19 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-  
20 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
22 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y  
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
25 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
27 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
28 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la  
2 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

3 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
5 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
6 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
7 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones  
8 o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la  
9 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
10 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
11 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
13 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
14 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

16 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
17 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión,  
18 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
19 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general,  
20 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
21 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
22 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
24 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
25 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
26 reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada  
27 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver,  
28 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos



REPUBLICA DEL

ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria  
3 o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la  
4 Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus  
5 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
6 más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar  
7 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
8 del Comisario en la forma establecida en articulo doscientos setenta y  
9 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
10 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
11 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
12 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
13 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
14 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
15 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al  
16 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a  
17 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
18 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
19 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente  
21 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
23 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,  
25 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
26 en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d)  
27 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
28 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio  
2 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
3 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades  
4 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
5 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores  
6 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
8 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
9 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le  
10 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
11 acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La  
12 Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual  
13 podrá ser una persona extraña a la compañía . Son atribuciones y  
14 deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos  
15 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por  
17 las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara  
18 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
19 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
20 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
21 manera siguiente: El señor Abogado **HÉCTOR AUGUSTO**  
22 **SOLÓRZANO CAMACHO** ha suscrito setecientos noventa y nueve  
23 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos  
24 de América cada una y ha pagado la cantidad de ciento noventa y  
25 nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos  
26 de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de  
27 cada una de las acciones por él suscritas; y, la señora Economista  
28 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una acción



REPUBLICA DEL

ECUADOR

Abg. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América  
2 cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólar  
3 los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por  
4 ciento del valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del  
5 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la  
6 presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por  
7 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el  
8 plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**  
9 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor **HÉCTOR**  
10 **AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO** y la señora **GISELLE**  
11 **SIU YIN CANSIONG VERA**, por sus propios derechos, libre y  
12 voluntariamente, tienen a bien declarar bajo juramento, que no son  
13 cónyuges.- **QUINTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
14 Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales  
15 y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta  
16 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
17 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las  
18 cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de  
19 esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano  
20 Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho -  
21 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura  
22 pública).- **ES COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes  
23 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de  
24 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de  
25 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
26 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de  
27 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se  
28 ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los  
2 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
3 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**ABG. HECTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO**  
**C.C. 090194334-0**  
**C.V. 94-0688**

**ECO. GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**  
**C.C. 091197030-9**  
**C.V. 250-0012**

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TERCERO  
CANTÓN GUAJAYIL

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**EL NOTARIO**



**SE OTORGO -**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
2 PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y  
3 FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA Y  
4 FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía **INSQUEL S.A.**, celebrada ante mi el Notario el día doce de Julio del dos mil seis, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO SEIS.G.IJ. CERO CERO CERO CUATRO SIETE CINCO SIETE** con fecha catorce de Julio del dos mil seis, aprobada por el Especialista Jurídico.

**Guayaquil, 27 de Julio del dos mil seis.**



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.319  
FECHA DE REPERTORIO: 02/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 10:32

---

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004757, dictada por el Especialista Jurídico, el 14 de julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INSQUEL S.A.**, de fojas 80.016 a 80.043, Registro Mercantil número 14.841. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.  
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 36319  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s. 4/1/33  
REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000015038

Guayaquil,

28 AGO. 2006

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INSQUEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO